



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 061 -SGP-2020
N° 150 -ASJDI-2020

SAN JUAN,

14 AGO 2020

VISTO:

El Expediente N° 701-000077-2020, registro de la Secretaría de la Gestión Pública, Ley N° 971-F, Decreto Reglamentario N° 1322-MHF-08, Resolución Conjunta N° 056-SGP-19 y 027-ASJDI-19, Decreto N° 1307-MHF-16, Decreto N° 1543-MHF-17; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 971-F se instituyó el Premio Provincial a la Calidad de las Organizaciones Públicas y Privadas en la Provincia de San Juan, designando como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de la Gestión Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones vinculada con el Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Producción y Desarrollo Económico.

Que por el Decreto N° 1322-MHF-08 se reglamentó la conformación y responsabilidades de las unidades organizativas del mencionado programa.

Que por Resolución Conjunta N° 056-SGP-2019 y 027-ASJD-2019 de la Secretaría de la Gestión Pública y Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones se aprobó como ANEXOS las Bases Descriptivas del Programa Premio Provincial a la Calidad (ANEXO I), la Guía de Autoevaluación de la Gestión de La Calidad (ANEXO II), el Código de Ética y Declaración Jurada (ANEXO III), Planilla para Evaluadores (ANEXO IV), el Modelo de Informe de Retroalimentación (ANEXO V) y la Guía de Condiciones Técnicas y Formales del Informe del Sistema de Calidad de la Organización (ANEXO VI), fijándose así los procedimientos, condiciones y criterios del programa.

Que el Decreto N° 1307-MHF-16 introduce modificaciones en la conformación de la Secretaría Técnica, en la delimitación de la figura del facilitador e incentiva la tarea del evaluador.

Que el Decreto N° 1543-MHF-17 amplía el perfil de los evaluadores y estipula, para aquellos que no pertenecen a la Administración Pública Provincial, un contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 69, inciso 4 apartado f) de la Ley N° 55-I en virtud de la idoneidad que deberán acreditar.

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia.

Que la situación descripta, sumada al compromiso del Gobierno Provincial con modernización del Estado, evidencian la necesidad de modificar las formas y metodologías de participación de las organizaciones involucradas en el Premio Provincial a la Calidad, digitalizando los procesos relacionados con la operatoria del premio a través de una plataforma virtual con estándares de calidad tecnológica que garantizan la seguridad, transparencia y confidencialidad de la información.

Que asimismo, conviene realizar cambios en las Guías de Autoevaluación buscando mejorar, relevar y medir indicadores de calidad que fortalecen las capacidades de diagnóstico de las organizaciones participantes; como así también, la labor de los evaluadores.

Que por Decreto N° 1322-MHF-08 se faculta a las Autoridades de Aplicación a determinar las bases y condiciones para el establecimiento del régimen de premiación para el Premio Provincial a la Calidad.

Que han intervenido los Servicios Jurídicos de la Secretaría de la Gestión Pública y de la Agencia San Juan de Desarrollo de Inversiones.

POR ELLO;

**EL SECRETARIO DE LA GESTIÓN PÚBLICA
Y
EL DIRECTOR DE LA AGENCIA SAN JUAN
DE DESARROLLO DE INVERSIONES
RESUELVEN:**

ARTÍCULO 1º.- Abrogación de Normativa anterior. Abróguese la Resolución Conjunta N° 056-SGP y 027-ASJDI-2019, a partir de la firma de la presente norma legal.

ARTÍCULO 2º.- Aprobación de Bases y Condiciones del Premio Provincial a la Calidad. Apruébense las Nuevas Bases y Condiciones del “Programa Premio Provincial a la Calidad” detalladas en los ANEXOS I a IX, los que forman parte integrante de la presente Resolución Conjunta.

ARTÍCULO 3º.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese




HÉCTOR FRÍAS
SECRETARIO GESTIÓN PÚBLICA


Oder. MIGUEL ESTEBAN EJARQUE
Director de la Agencia San Juan
de Desarrollo de Inversiones